

82021REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ AUDIENCIA VIRTUAL ART. 80
del C.P.T. y de la S.S.

RAD. 11001310502820210011500

Proceso Ordinario Laboral de **MILTON CESAR VILLAMIL** en contra de **ISMOCOL S.A.**, **JOSHI TECHNOLOGIES INTERNATIONAL INC SUCURSAL COLOMBIA**, y **PARKO SERVICE S.A.**, integrantes de la **UNION TEMPORAL UTIJP**.

Miércoles diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Hora inicio: 8:00 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Milton Cesar Villamil Cortes

Apoderado demandante: Cristian Camilo Lozano Guzmán

Apoderada demandadas PARKO SERVICES y JOSHI TECHNOLOGIES

INTERNACIONAL IN Suc. Colombia: Saide Saller Santamaría

Apoderado y Rep. Legal ISMOCOL S.A.: Cesar Eduardo Martínez Solano

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala 18149979 de la aplicación Lifesize.

Se deja constancia de la comparecencia de las partes y sus apoderados.

SENTENCIA

PRIMERO: DECLARAR la existencia del contrato de trabajo a término fijo entre el demandante **MILTON CESAR VILLAMIL CORTES** y la sociedad **ISMOCOL S.A.**, vigente entre el 23 de marzo de 2018 al 22 de marzo de 2019, conforme lo considerado en esta sentencia.

SEGUNDO: ABSOLVER de todas y cada una de las pretensiones de la demanda incoadas en contra de las sociedades **ISMOCOL S.A.**, **JOSHI TECHNOLOGIES INTERNATIONAL INC SUCURSAL COLOMBIA**, y **PARKO SERVICE S.A.**, integrantes de la **UNION TEMPORAL UTIJP**, conforme lo considerado en esta sentencia.

TERCERO: DECLARAR probada la excepción formulada por la demandada **ISMOCOL S.A.**, denominada **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION RECLAMADA** y **COMPENSACIÓN**, conforme lo considerado en esta sentencia.

CUARTO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de la parte actora. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$500.000 a favor de cada una de las demandadas.

QUINTO: Si no fuere apelada la presente decisión consúltese con el superior.

Las partes quedan legalmente notificadas en ESTRADOS.

Sin recursos. Remítase el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Por Secretaria líbrese el oficio remisorio del expediente con destino al Superior.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/eb698438-c1f2-4da4-88b5-dff0a2b6871d?vcpubtoken=50061b40-db77-4c91-9a15-0702fe3a5588>

Juez,

Secretaria,


DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO


MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO